

## **MI OPINION Y VERSION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE PUENTE Y DE QUIENES PUEDEN SER SUS RESPONSABLES**

Hoy el Diario de Navarra vuelve a colocar en Primera Pagina la noticia de que *“LAS SOCIEDADES URBANISTICAS MUNICIPALES, EN EL PUNTO DE MIRA” – Egües, Orkoien, Beriain y Huarte, municipios con mala gestión*” y desarrollan la noticia en su página 20.

Y he tenido que leer dos, ¡y hasta tres, veces la relación de Ayuntamientos en la que no figura “Puente la Reina” entre la relación de Ayuntamientos que “tan mal habían gestionado”, aunque, es más que posible, que tal no inclusión se deba al simple hecho de que la Sociedad Municipal de Puente no era una “Sociedad para la gestión urbanística”, si no para la gestión de servicios, aunque la famosa Cámara de Comptos, más empeñada en mirar en otras direcciones (según ha parecido al negarse a evaluar los indicios que se le señalaban), se empeñaba en intentar calificarla como urbanística, cosa que, es mi humilde opinión, que al final hasta se lo llegaron a creer las preclaras mentes de nuestros ediles.

De todas formas es claro que, si hablamos de mala gestión de una sociedad municipal, debemos de incluir a Puente, pero no en el sentido de cargar en el antiguo Secretario (verdadero “capacico de h ...” para muchos) con el mochuelo, si no para que, de una vez por todas, vayamos enterándonos de a quienes podemos encajar el “muerto”, y ello sin ningún ánimo de revancha (que para ello están los Tribunales, ¡ye en ello estamos!), si no para que pueda conocerse la verdad de todo este asunto, a partir de que yo dejara de ser el Secretario de tal Sociedad, cosa que, a la vista del devenir del asunto, debo agradecer a la Corporación Municipal en la que ostentaba la Alcaldía D<sup>a</sup> Eva Erro, y, de una forma especial, a los miembros de “Agrupación Puentesina”, pues gracias a ellos me vi en la obligación de presentar mi renuncia a todos los cargos y funciones que no tuviera específicamente asignados por Ley, renuncia que, por cierto, fue acogida con satisfacción por todos los Concejales (fuesen del grupo que fuesen), con la única excepción de la Sra. Alcaldesa citada.

Pues bien, una vez que presenté mi renuncia a la Secretaría de la Sociedad Municipal en la que tuve ocasión de avisar de la necesidad de pronto y urgente cumplimiento de determinados asuntos, como eran Declaraciones Tributarias (Iva, IRPF, Sociedades, ..), facturación pendiente, Calificación Provisional, etc..., aviso que durmió el sueño de los Justos hasta que, finalmente llegó la inspección (¡con sus indudables recargos y sanciones) en varios casos, y que a los meses ( aprox. 8) y ante mi insistencia de que debían mentalizarse para poner remedio a la situación “descabezada” de la Sociedad Municipal (con personal contratado al que había que liquidar mensualmente, con obras del Antiguo Matadero en marcha, prestamos a concertar. etc.) la Presidenta D<sup>a</sup> Eva Erro y D. Antonio Villanueva optaron por la igran solución! de acudir a pedir asesoramiento al entonces Alcalde de Huarte, D. Josecho Iriguibel (el mismo que aparece citado en el artículo del Diario de Navarra como ejemplo de “mala gestión”) quien les

aconsejo que quien mejor podía llevar la Sociedad Municipal era “Iore Abogados” (Fernando Isasi y Marta Segura) dado que eran quienes le asesoraban en sus sociedades municipales y que eran los “NUMEROS UNO” en la materia, y ello a pesar que, a posteriori, se vea lo equivocado que estaba.

Con tal consejo ambos consejeros, después de reunirse con el Sr. Isasi, plantearon la contratación directa en el Consejo a los representantes de “Agrupación Puentesina”, quienes, debidamente asesorados por D<sup>a</sup> Gloria Gaztelu (quien había coincidido en Aranzadi con el Sr. Isasi), aplaudieron tal contratación directa; sin embargo, poco contaban con el Informe negativo, y por escrito, del Informe del entonces Secretario, quien avisó de la incorrección de tal contratación sin condicionado, ni publicidad, ni na de na, si no realizado “a lo bestia”.

Poco parece que importó tal aviso, pues lejos de anular la convocatoria, encargaron, ya el Consejo en Pleno, al mismo despacho (Iore, Abogados) la redacción del condicionado de la contratación que ya era efectiva, lo que motivó, por mi parte, nuevo aviso de ilegalidad en cuanto que no figuraban determinaciones concretas necesarias, como era, por ejemplo, si el dinero abonar (15.000 € + Iva, por lo que antes llevaba el Secretario sin percibir nada) lo era al mes al año, a los cuatro años, o .....; como era mas que de esperar el contrato se adjudicó a quien ya lo era meses antes y que había redactado el Condicionado ¡lástima de esas pocas personas, incluida la Aldaz, que animadas por la convocatoria presentaron el curriculum, a un proceso que ya estaba decidido y finalizado!.

Con la llegada a la Corporación de los Concejales de ANV (Sres. Velez, Andion y Mendioroz) podría pensarse que las cosas iban a cambiar, ¡pues no!; admitiendo la irregularidad del nombramiento de “Iore Abogados (Sres. Isasi y Segura)” mantuvieron plenamente en su nombramiento, importándoles, al igual que al resto, muy poco la irregularidad de su nombramiento, y, en una más que típica “huida hacia delante”, encargándoles, cada vez más, temas de asesoramiento jurídico, ya no sólo de la Sociedad, sino del propio Ayuntamiento, poniendo en tela de juicio los informes que, ya no sólo emitía el Secretario del Ayuntamiento, si no el propio Director del Servicio de IVA del Gobierno de Navarra, y todo ello a favor de admitir lo que les aconsejaba “Iore Abogados”, aunque fuese contrario a tales informes y que, al final, nos han costado nuestros buenos euros en sanciones y/o recargos

Merece la pena ver cuál es el encargo que se les realiza, según el Pliego de condiciones establecido posteriormente a la selección de “Iore Abogados”, y conforme al documento por ellos mismos elaborado:

*A. Asesoramiento jurídico de la Sociedad y funciones de Secretaría del Consejo de Administración.*

*B. Gestión contable, fiscal y de expedientes tramitados por la Sociedad.*

*C. Asesoría laboral.*

A pesar de tan integral asesoramiento, pasa el tiempo y nos encontramos con un escenario en el que:

- la Inspección de Hacienda levanta “Actas” por incumplimiento del IVA al seguirse los consejos de “Iure Abogados” y no los de otros Técnicos (incluido el del Secretario, refrendado por el Dtor de la Sección de IVA (D. Luis Esain) , con lo que pagamos, al menos, un 20% de sanción y los intereses (y ¡no hablamos de 4 duros si no de cientos de miles de euros!, eso es lo que nos ha costado el “mantenerla y no enmendarla” en esta cuestión).
- A pesar de lo que diga el Sr. Feliciano, las Actas de la Sociedad que, hasta que el Secretario ostentaba la de la Sociedad de las que si que constan en un Libro de Actas, no aparecen por ningún lado, tal como se desprende del último informe de la Cámara de Comptos.
- Las cuentas anuales no se presentan en el Registro Mercantil desde el año 2.009; en el mismo en el que se pretende inscribir el cierre de tal Sociedad Municipal en base a unos certificados de más que dudosa validez, lo que hace que sean rechazados por el propio Registro, aunque ello no sea puesto en conocimiento de la Cámara de Comptos, diciéndoles, torticeramente, que ya habían presentado el cierre de la Sociedad.
- No existe, según el propio Informe de la Cámara de Comptos, cuentas individualizadas y correctas de la Sociedad Municipal, cuando era Iure el encargado del asesoramiento contable, y la Interventora de su control, no apareciendo, por mucho que les cueste reconocer al igual que a la Cámara de Comptos, que el Exsecretario nada tenía que ver en la Sociedad.
- La Cámara de Comptos, constatando la intervención de “Iure Abogados”, no cuestiona el nombramiento de tal asesor, si no que calla, a diferencia de lo que hizo en su anterior informe en el que requirió la presentación del expediente de selección y formalización del asesor jurídico del Ayuntamiento Sr. Delgado Laita.
- Se intenta el cierre de la Sociedad Municipal en base a sesiones mas que, presuntamente, inexistentes, o en las que ¡los votos a favor de tal cierre son más que los asistentes! y ello conforme a certificación emitida por “Iure Abogados – Sra Segura”, y todo ello aunque debamos de pasar por la vergüenza ajena de ver como el 13 de febrero del 2.014 estemos hablando, y acordando la disolución de la Sociedad Municipal ¡CINCO AÑOS MAS TARDE DE LA FECHA FACILITADA A LA CAMARA DE COMPTOS Y PUBLICADA EN TODOS LOS MEDIOA!, perdona, pero si esto no es mentir descaradamente, ¡que venga Dios y lo vea”.

Irregularidades que, tengo documentado, se pusieron en conocimiento de la Cámara de Comptos, pero que ésta parece que prefirió mirar hacia otro lado no dando la más mínima contestación a tales cuestiones

Y ante todo este “desbarajuste” podemos preguntarnos si no hay a quien podemos sacarle la cara; pues mira, sinceramente **NO, NO, NO y NO**, no se libra ni “Agrupación Puentesina” quien fomento el control externo de la Sociedad Municipal, apoyando la contratación de quien, se ha visto, ni cumplió ni cumple sus obligaciones (¡por cierto bien pagadas!), ni “Ximénez de Rada” que aupó y mantuvo a tales asesores incumplidores, ni mucho menos “ANV” (¡o como se llamen ahora!) quien con su labor callada admiten las irregularidades que bien conocen, plegándose a los (erróneos ¿?) consejos (posteriormente vistos no muy acordes con la legalidad) de nuestro asesores “lore Asesores”, y, mucho menos, la Cámara de Comptos que, con su actuación sin querer ver lo que “a todas luces” era evidente, me hace dudar del rigor técnico que se supone debe concurrir en sus Informes.

Y yo al final me pregunto ¿Quién acaba por pagar las sanciones y recargos por los incumplimientos avisados?, **¡que pena, pero mucho me parece que vamos a ser todos nosotros contribuyentes que ni sabemos, no nos cuentan, la mitad de la media!**,

POR CIERTO DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE MENCIONO PUDIERA FACILITAR COPIA DEL MISMO SI ALGUIEN TUVIERA INTERES.